

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-031-E-2022-1023**  
**13-09-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: miembros del Consejo Nacional Electoral, (...).*

*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)*”,

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.*

Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.

Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.

Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas.

En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”,

**Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.”,*

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección *“1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 2. Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección de las autoridades con las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...); 5. Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 6. Conocer y resolver en única y definitiva instancia, las impugnaciones presentadas, así como las reconsideraciones propuestas por las y los postulantes; (...)”*,

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección contempla en su artículo 29 determina que *“Dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación del resultado del sorteo público y el listado de las y los delegados de las funciones del Estado, la ciudadanía podrá presentar impugnaciones, cuando se considere que las candidaturas no cumplen con los requisitos legales, por falta de probidad o idoneidad, o estar incurso en alguna de las prohibiciones o hubieren omitido información relevante para postular al cargo.*

*Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas.*

*Deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las delegaciones provinciales y/u oficinas consulares del Ecuador, estas últimas, escanearán dicha documentación y remitirán inmediatamente a la Secretaría General.*

*Las impugnaciones y su documentación original serán remitidas inmediatamente a la Secretaría General, quien remitirá a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el término de veinticuatro (24) horas.*

*La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispondrá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitir el respectivo informe jurídico para la calificación de la impugnación.”*,

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720 de 9 de noviembre de 2021, aprobó la CONVOCATORIA a la ciudadanía para que presenten sus postulaciones a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del

Consejo Nacional Electoral, cuyas postulaciones fueron recibidas del 17 al 30 de noviembre de 2021,

- Que,** mediante Resoluciones Nos. CPCCS-PLE-SG-068-E-2021-780 y CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-784 de 21 y 27 de diciembre de 2021, respectivamente, aprobó el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES de las y los postulantes ciudadanos, y el informe final de admisibilidad de los delegados de las funciones del estado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-2022-911 de 04 de mayo de 2022, acogió parcialmente el INFORME SOBRE LA RECONSIDERACIÓN DE ADMISIBILIDAD para el proceso de designación de los Comisionados Ciudadanos de selección para el Proceso para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de mérito y oposición con veedurías e impugnación ciudadana inadmitiendo los expedientes 46, 89, 119, 127, 167, 177, 200 según las observaciones señaladas,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-2022-927 de 28 de mayo de 2022 aprobó el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS de las y los postulantes admitidos para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado con Memorando CPCCS-VIC-2022-0097-M,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2022-943 de 14 de junio de 2022, conoció y aprobó el INFORME TÉCNICO SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado por el Coordinador del Equipo Técnico mediante Memorando CPCCS-VIC-2022-0110-M, de fecha 09 de junio de 2022, y acogió las recomendaciones planteadas en el mismo,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-947 de 17 de junio de 2022, seleccionó a los TREINTA (30) MEJOR CALIFICADOS del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en listas diferenciadas de hombres y mujeres considerando los criterios de interculturalidad,

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2022-954 de 28 de junio de 2022 acogió las recomendaciones del informe de opinión jurídica sobre la consulta efectuada por el equipo técnico de apoyo al proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, por lo que, a fin de garantizar un proceso de conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección, enmarcado por la celeridad e igualdad, dispuso que **LOS POSTULANTES DEL LISTADO DE LOS 30 MEJORES PUNTUADOS QUE NO FUERON BENEFICIADOS EN EL PRIMER SORTEO SEAN SOMETIDOS A UNA NUEVA ETAPA DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA**, después de la cual se deberá sortearse entre los postulantes que superaron dicha etapa a los miembros que faltarían para conformar la Comisión Ciudadana de Selección,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-2022-970 de 27 de julio de 2022, aprobó los resultados del **SORTEO PÚBLICO DE LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y LA CIUDADANÍA** para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, conforme la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-947 de fecha 17 de junio de 2022, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Quito,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1001 de 23 de agosto de 2022 incluyó al **ABG. JAVIER ROLANDO VELECELA CHICA, COMO DELEGADO HOMBRE DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL PARA CONFORMAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN** que llevará adelante el proceso para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, en atención al desistimiento del delegado anterior,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1003 de 23 de agosto de 2022 aprobó la **CONVOCATORIA** a la ciudadanía en general al proceso de **ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA** de las y los postulantes de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía y de las Funciones del Estado seleccionados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 29

y 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, a realizarse desde el 29 de agosto al 2 de septiembre de 2022,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0338-M de 11 de septiembre de 2022 la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Mgs. Marjurie Dayam Canseco Núñez, remitió los Informes de Admisibilidad sobre las impugnaciones presentadas dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de los Consejeros o Consejeras del Consejo Nacional Electoral a nivel nacional mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana.; y,

**Que,** en la Sesión Extraordinaria No. 031 de 13 de septiembre de 2022, conoció como segundo punto del Orden del Día los Informes de calificación de impugnaciones presentadas en contra de los postulantes para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Renovación Parcial de los Consejeros o Consejeras del Consejo Nacional Electoral, mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, remitido por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2022-0338-M,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger en su totalidad las recomendaciones de los Informes de Calificación de impugnaciones presentadas en contra de las y los postulantes para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de los Consejeros o Consejeras del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, remitidos mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2022-0378-M de fecha 11 de septiembre de 2022 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con los siguientes resultados:

N°	N° de Informe	Impugnado/a	Exp.	Impugnante	Fecha de Ingreso	Causal	Recomendación
1	INFORME N° F-001-CNE (1)	DALAI CARMELINA MENDOZA LLAGUNO	63	RICARDO ULCUANGO FARINANGO	31/8/22	Falta de probidad	Calificar
2	INFORME N° F-002-CNE (2)	MARÍA JOSÉ MURILLO ALDAZ	158	JOSÉ RICARDO CHÁVEZ VALENCIA	31/8/22	Falta de probidad	Calificar

				RICARDO ULCUANGO FARINANGO,	31/8/22	Falta de probidad	Calificar
3	INFORME N° F-003- CNE (1)	OLGA ELIZABETH OCHOA BARZALLO	60	RICARDO ULCUANGO FARINANGO	31/8/22	Falta de probidad	Calificar
4	INFORME N° F-004- CNE (1)	MERCEDES LEONOR VILLARREAL VERA	75	MARCOS HUMBERTO ALVARADO ESPINEL	31/8/22	Falta de probidad	Calificar
5	INFORME N° M-001- CNE (1)	JOSÉ ANTONIO AYALA BERMEO	111	MARCOS HUMBERTO ALVARADO ESPINEL	31/8/22	Falta de probidad	Calificar
6	INFORME N° M-002- CNE (1)	OMAR ANÍBAL MARTÍNEZ VERDEZOTO	104	EDUARDO MAURICIO ZAMBRANO VALLE	31/8/22	Falta de probidad	Calificar
7	INFORME N° M-003- CNE (1)	LUIS FELIPE TILLERIA LIMONGI	85	EDUARDO MAURICIO ZAMBRANO VALLE	31/8/22	Falta de probidad	Calificar
8	INFORME N° M-004- CNE (1)	MIGUEL ÁNGEL VACA ANDRADE	142	EDUARDO MAURICIO ZAMBRANO VALLE	31/8/22	Falta de probidad	Calificar
9	INFORME N° M-005- CNE (1)	JOSÉ ADÁN VALLE CALERO	169	MARCOS HUMBERTO ALVARADO ESPINEL,	31/8/22	Falta de probidad	Calificar

**Artículo 2.-** Convocar a la audiencia de sustentación de impugnaciones en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a realizarse el lunes 19 de septiembre de 2022, a partir de las 16h00 de manera **presencial** de conformidad al inciso segundo del artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	Impugnado/a	Impugnante	Fecha de Audiencia Pública	Hora de comparecencia
1	DALAI CARMELINA	RICARDO ULCUANGO FARINANGO	19/9/22	16H00- 16H20

N°	Impugnado/a	Impugnante	Fecha de Audiencia Pública	Hora de comparecencia
	MENDOZA LLAGUNO			
2	OLGA ELIZABETH OCHOA BARZALLO	RICARDO ULCUANGO FARINANGO	19/9/22	16H20- 16H40
3	MARÍA JOSÉ MURILLO ALDAZ	RICARDO ULCUANGO FARINANGO,	19/9/22	16H40- 17H00
4	MARÍA JOSÉ MURILLO ALDAZ	JOSÉ RICARDO CHÁVEZ VALENCIA	19/9/22	17H00- 17H20
5	MERCEDES LEONOR VILLARREAL VERA	MARCOS HUMBERTO ALVARADO ESPINEL	19/9/22	17H20- 17H40
6	JOSÉ ANTONIO AYALA BERMEO	MARCOS HUMBERTO ALVARADO ESPINEL	19/9/22	17H40- 18H00
7	JOSÉ ADÁN VALLE CALERO	MARCOS HUMBERTO ALVARADO ESPINEL,	19/9/22	18H00- 18H20
8	OMAR ANÍBAL MARTÍNEZ VERDEZOTO	EDUARDO MAURICIO ZAMBRANO VALLE	19/9/22	18H20- 18H40
9	LUIS FELIPE TILLERIA LIMONGI	EDUARDO MAURICIO ZAMBRANO VALLE	19/9/22	18H40- 19H00
10	MIGUEL ÁNGEL VACA ANDRADE	EDUARDO MAURICIO ZAMBRANO VALLE	19/9/22	19H00- 19H20

**Artículo 3.-** De conformidad con la facultad prevista en el numeral 7 del artículo 7 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para la realización de la audiencia de impugnaciones se determinan las siguientes reglas:



- 3.1 Por disposición de quien presida el Pleno, el Secretario General verificará y constatará la comparecencia del impugnante e impugnado, quienes deberán portar sus documentos de identidad en físico para legitimar su intervención, la intervención se podrá realizar por intermedio de su abogado defensor quien será legitimado con la presencia de la parte que así decida hacerlo, no habrá lugar al abandono de la impugnación en caso de inasistencia del impugnante ante lo cual se escuchará al impugnado/a.
- 3.2 Una vez constatada la presencia de los intervinientes, quien presida el Pleno concederá la palabra durante siete (7) minutos a la parte impugnante para que exponga sus argumentos y sustente su impugnación. Concederá el mismo tiempo a la parte impugnada para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3.3 Acabadas las primeras intervenciones de cada parte, se otorgará tres (3) minutos al impugnante y tres (3) minutos al impugnado para que ejerzan su derecho a la réplica y contrarréplica.
- 3.4 Una vez escuchadas, ambas partes intervinientes deberán abandonar la sala de sesiones, para que el Pleno proceda con la sustanciación de las siguientes audiencias de impugnaciones ciudadanas de acuerdo con las reglas aquí señaladas.
- 3.5 No se receptorán pruebas de cargo que no hayan sido anunciadas y adjuntadas al momento de presentar la impugnación por parte del impugnante, y tampoco pruebas de descargo que no hayan sido anunciadas y presentadas por los impugnados/as al momento previsto para la presentación de descargos.

**Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría General que en cumplimiento de lo establecido en el segundo inciso del artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, notifique de manera inmediata a los impugnados/as e impugnantes que se haya aceptado a trámite la impugnación, para cumplimiento de lo dispuesto en el caso de los impugnados/as se remitirá en conjunto con esta Resolución, la impugnación presentada y los documentos probatorios que se adjuntaron, a fin de que ejerzan su derecho a la defensa, y en el caso de los impugnantes se notificará con el contenido de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Poner en conocimiento de los postulantes impugnados/as que el término de (3) tres días para el ejercicio de su derecho a la defensa y presentación de pruebas de descargos correrá a partir del miércoles 14 de septiembre de 2022, al viernes 16 de septiembre de 2022 de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional, y se podrá presentar esta documentación en las Oficinas del CPCCS en Quito, ubicadas en la calle Santa Prisca 425, entre Vargas y pasaje Carlos Ibarra, Edificio Centenario, y en las Oficinas de las delegaciones provinciales del CPCCS a nivel nacional, cuyas direcciones están disponibles en el portal web, ante lo cual la Secretaría General una vez fenecido el término remitirá de manera inmediata a conocimiento de los Consejeros y las Consejeras los documentación presentada por los impugnados/as.

**Artículo 6.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación de la presente resolución y de los Informes en la página web.

**Artículo 7.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que informe a los señores veedores ciudadanos, a la Prosecretaría General, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y al equipo técnico encargado del proceso para la Renovación Parcial de los Consejeros o Consejeras del Consejo Nacional Electoral.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy trece de septiembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 031, realizada el 13 de septiembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**